



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce
Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvana S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N°210/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por su Rector, Dr. Enrique Mammarella, D.N.I.N°16.573.392; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con referencia al “Programa de Apoyo para Estudiar”, a fin de establecer entre las partes una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo cultural, la extensión universitaria y la orientación vocacional de aspirantes al ingreso universitario y la asistencia estudiantil, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.

Que a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto, ambas partes acuerdan la designación de un representante titular y uno alterno, quienes se encargaran de programar, orientar y coordinar las actividades que se derivan de su aplicación.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

LITORAL, representada por su Rector Dr. Enrique Mammarella, D.N.I.N°16.573.392, de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°211/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

El Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la EMPRESA ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A., representada por su Presidente, Sr. Pieter Jan De Nul, D.N.I.N°95.753.314; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza “Servidumbre de Paso”, del Sector comprendido en el Río Paraná y las instalaciones de la Planta.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la EMPRESA ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A., representada por su

Presidente, Sr. Pieter Jan De Nul, D.N.I.N°95.753.314.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 212/19
DIAMANTE, 03 - JUNIO -2019

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Departamento Administración de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, Sra. BEZZONI SILVIA MABEL, DNI. N° 14.993.245, Legajo N°167, en el cargo de JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION, con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12) – “Jefe Departamento”;

Que analizada la foja de servicio de la Agente Bezzoni Silvia Mabel, quien venía cubriendo la vacante del cargo en forma interina desde el 01 de julio de 2018, según Decreto N°268/18 de fecha 19 de junio de 2018, y según el Capítulo VII, Artículo 71° de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice:.. “Todo ascenso de obrero o empleado que

fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo...;

Que no obran antecedentes de revocación o impugnación de terceros, por lo que corresponde se confirme su estabilidad en el cargo;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de junio de 2019, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BEZZONI SILVIA MABEL, D.N.I. Nº 14.993.245, Legajo Nº167, en el cargo de JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 2 - Nivel III - (8 a 12)- "Jefe de Departamento".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 213/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de junio de 2019, por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de MAYO de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de MAYO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº214/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de hacer frente al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, correspondiente al mes de MAYO/2019, se autoriza a Contaduría Municipal, aplicar los fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), por la suma de \$4.000.000.- (Pesos Cuatro millones), según Decreto Nº201/19, de la cuenta 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a aplicar los fondos por la suma de \$4.000.000.- (Pesos Cuatro millones), de la cuenta corriente Nº 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto Nº201/19, destinados al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, por el mes de MAYO/2019, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- M.G.CH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 215/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 31 de mayo de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días miércoles 5 y jueves 6 de junio de 2019, respectivamente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 216/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Asesor Letrado Adjunto Municipal, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC. Nº23.810.804; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$23.850,00.- (Pesos Veintitrés mil ochocientos cincuenta), destinados a solventar gastos sellados por presentación en los autos: "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ C.I.F.A.D. SRL. S/ MONITORIO- APREMIO "– Expte. Nº11048.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC. Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 –

F244- T.I, por la suma de \$23.850,00.- (Pesos Veintitrés mil ochocientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 217/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Cultura y Turismo, sobre el Libramiento Nº1523 a favor de "Ferretería y Corralón Schroeder S.R.L.", por la suma de \$15.620,00.- (Pesos Quince mil seiscientos veinte), pagado el día 02/05/19, por cuenta corriente Nº24100029/84 del "Banco Nación Argentina";

Que debido a las características del mismo debe ser absorbido de la cuenta corriente Nº2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$15.620,00.- (Pesos Quince mil seiscientos veinte), de la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 del "Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$15.620,00.- (Pesos Quince mil seiscientos veinte), de la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 del "Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 218/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La necesidad de reglamentar al Artículo 167º Título V Ilícitos Tributarios y Sanciones – Capitulo II – Disposiciones Especiales – Sección I Contravenciones Tributarias, del Código Tributario Municipal, Parte General. Ordenanza Nro. 1022; Y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo dispone que "...Mora. Incurrir en mora el que paga la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, sin haber obtenido antes de tal fecha una prórroga del vencimiento...";

Que en el segundo párrafo del citado artículo se dispone que "...Sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, la mora será sancionada, excepto en los casos en que resulten aplicables los recargos previstos en el artículo 38º de este Código, con el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) de la deuda tributaria por cada mes o fracción de mes de retardo, lo que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del total de los tributos adeudados...";

Que resulta conveniente implementar un régimen sancionatorio razonable, y acorde a los tiempos transcurridos en la omisión de pago y que la

administración tributaria implemente en su sistema de cobranza;

Que el Presidente Municipal está facultado por la Ley Nro. 1027 – Régimen Municipal - Artículo 107º inciso I) Reglamentar, cuando así esté dispuesto o cuando la naturaleza de la cuestión lo amerite, las ordenanzas y resoluciones que dicte el Concejo Deliberante y hacerlas cumplir.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Graduar la mora prevista en el Artículo 167º Título V Ilícitos Tributarios y Sanciones – Capítulo II – Disposiciones Especiales – Sección I Contravenciones Tributarias, del Código Tributario Municipal, Parte General. Ordenanza Nro. 1022, de acuerdo a la escala que se fije en el artículo siguiente del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Corresponderá la aplicación de un recargo por mora, por omisión, graduable según la escala que se fija en el Artículo 3º del presente Decreto, cuando se omitiera el pago de tasas, anticipos o ingresos a cuenta por incumplimiento culpable, total o parcial, siempre que no constituya defraudación tributaria y se den los hechos y circunstancias previstas en la normativa que se reglamenta.

ARTICULO 3º: La mora es sancionada con un recargo, que debe calcularse sobre el importe de las tasas, contribución, canon, derecho, etc. no pagado a su vencimiento y que es de acuerdo a los días de retraso.

a) Pasados los 60 (sesenta) días corridos del vencimiento de la obligación que no medie intimación formal de pago de la Dirección de Ingresos Públicos, en un 10% (Diez por Ciento) del monto de la obligación fiscal.

ARTICULO 4º: Facultase a la Contaduría Municipal a determinar una cuenta presupuestaria para el ingreso de los montos percibidos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. E.F-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli

Secretaría de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 219/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, de los días 21, 27 y 31 de mayo de 2019, efectuados por el Banco Nación Argentina, por la suma de \$968.101,68.- (Pesos Novecientos sesenta y ocho mil ciento uno con 68/100), correspondiente al pago Comercio; Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$968.101,68.- (Pesos Novecientos sesenta y ocho mil ciento uno con 68/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$968.101,68.- (Pesos Novecientos sesenta y ocho mil ciento uno con 68/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaría de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 220/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, del día 31/05/19, efectuado por la Administración Nacional de Aduanas, por la suma de \$1.051,02.- (Pesos Un mil cincuenta y uno con 02/100) y de \$334,29.- (Pesos Trescientos treinta y cuatro con 29/100), efectuado por la Prefectura Naval Argentina, correspondientes al pago de Tasa de Obras Sanitarias; Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.385,31.- (Pesos Un mil trescientos ochenta y cinco con 31/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.385,31.- (Pesos Un mil trescientos ochenta y cinco con 31/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 221/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 04 de junio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 28/05/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$155.772,00.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y dos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$155.772,00.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y dos), acreditado en fecha 28/05/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$155.772,00.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y dos)), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y

Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 222/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 11:00hs. del día 05 de junio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar a reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, a partir de las 11:00hs. del día 05 de junio de 2019 hasta el día 06 de junio de 2019, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 223/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de junio de 2019, por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de MAYO de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de MAYO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 224/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019**

VISTO

La necesidad de designar Jefe Sección Pañol de Herramientas en la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Planta Permanente Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I. Nº20.776.766, Legajo Nº181, solicita la posibilidad de cubrir la vacante respectiva; Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I. Nº20.776.766, Legajo Nº181, en el cargo de JEFE SECCION PAÑOL DE HERRAMIENTAS, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, con Categoría 5, Grupo 1, Nivel III - (5 a 9) - "Jefe Sección", quien venía desempeñando sus tareas con eficiencia y responsabilidad; Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de junio de 2019, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I. Nº20.776.766, Legajo Nº181, en el cargo de JEFE SECCION PAÑOL DE HERRAMIENTAS, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quedando encuadrado con Categoría 5, Grupo 1, Nivel III, (5 a 9) - "Jefe Sección".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 225/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019**

VISTO

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. DREHER CARLOS ARIEL, D.N.I. Nº13.183.416, en carácter de titular de "CAD GESTIONES Y ASESORAMIENTO"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, con carácter no exclusivo. Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. DREHER CARLOS ARIEL, D.N.I. Nº13.183.416, en carácter de titular de "CAD GESTIONES Y ASESORAMIENTO".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 226/19
DIAMANTE, 10 - JUNIO - 2019.-**

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de mayo de 2019, por el Director de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita contar con un personal especializado y con condiciones para desempeñar funciones contempladas en la estructura, razón por la que considera que la Agente de Planta Permanente, Sra. PARRONE LUCIA MARIA FLORENCIA, D.N.I. Nº39.027.936, Leg. Nº178, reúne dichas condiciones para acceder, dado que se desempeña con responsabilidad y esmero en sus tareas habituales, expresando muy buena convivencia dentro del ámbito laboral;

Que el Secretario de Hacienda Municipal, encuentra propicio y oportuno que la agente citada pase a cumplir funciones en la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la Dirección de Administración de Personal, hace referencia a lo autorizado por el Secretario de Hacienda, por lo que deberá dictarse el instrumento legal reubicando a la Agente PARRONE LUCIA MARIA FLORENCIA, D.N.I. Nº39.027.936, Leg. Nº178, desde la Dirección de Desarrollo Social a la Dirección de Ingresos Públicos, con la misma Categoría, Grupo y Nivel.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Sra. PARRONE LUCIA MARIA FLORENCIA, D.N.I. Nº39.027.936, Legajo Nº178, desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 227/19
DIAMANTE, 11 - JUNIO - 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de junio de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/05/19, de la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$118.824,47.- (Pesos Ciento dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 47/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$118.824,47.- (Pesos Ciento dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 47/100), de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N° 2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$118.824,47.- (Pesos Ciento dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 47/100), y el depósito a la cuenta N° 2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°228/19
DIAMANTE, 12 – JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de ABRIL/2019, por motivo de no presentarse a cobrar, por parte de la beneficiaria GERK CELESTE ANAHI, D.N.I.N°49.713.974, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°156/19 de fecha 25/04/19; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de Baja la Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de ABRIL/2019, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°156/19 de fecha 25/04/19, según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

GERK CELESTE ANAHI
49.713.974
\$200,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 229/19
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de junio de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día martes 18 de junio de 2019, respectivamente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.N°16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 230/19
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto N°151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante

al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875, por el día 18 de junio de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 231/19
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por el Sr. Ariel Albornoz Director de Zona 46 Entre Ríos Oeste de Scouts de Argentina Asociación Civil, en donde se presentan las actividades programadas para los días 11, 12, 13 y 14 de octubre del corriente año; Que las mismas estarán organizadas en el Balneario Camping de Villa Valle María y por el cual se contempla la visita a nuestra ciudad con distintas acciones y tareas en conjunto con diversas instituciones locales; Que cabe destacar el “VI ROVERMOOT NACIONAL”, es un evento destinados a jóvenes pertenecientes al Movimiento Scout, entre 17 y 21 años de todo el país, el mismo es organizado de acuerdo a las expectativas educativas y relacionadas a actividades socio-culturales; Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Dirección

de Cultura Municipal, apoyar las actividades programadas por la citada institución, Declarando de Interés Cultural y Social, el citado evento.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de “INTERES CULTURAL Y SOCIAL” el “VI ROVER MOOT NACIONAL”, evento organizado por el Movimiento Scouts de Argentina Asociación Civil, cuyas actividades son programadas para los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 232/19
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 29/05/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de ABRIL/2019; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a

Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 29/05/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de ABRIL/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 233/19
Diamante, 18 de Junio de 2019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 04/19

VISTO:

La Nota N° 114/19, presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan autorización para proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en

bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 04/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 28 de Junio de 2.019, a la hora once (11:00), cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por Comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 231.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 233/19, llámese a Licitación Privada Nº 04/19, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y Compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 28 de Junio de 2.019, a la hora once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

MATERIAL CANTIDAD (aproximadas)
PRECIO MINIMO BASE, POR KILO (aproximado)
PET CRISTAL 8.000 Kgs
\$ 14,25 por Kg
PET SOPLADO 6.000 Kgs
\$ 6,00 por Kg
ALUMINIO LATA ENFARDADO
1.500 Kgs \$ 19,00 por Kg
ALUMINIO DESORORANTE
S/ENFARDAR (CON DEVOLUCION DE BOLSONES)
1.500 Kgs \$ 35,00 por Kg

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos

serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 4º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 6º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 6º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Segunda, Titulo II, Ventas, Artículo Nº 148, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el que se establece que "el procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la propuesta".

ARTÍCULO 7º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III –

CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 231.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil).

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 9º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 10º: RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Recibido por el adjudicatario el Decreto de Adjudicación, éste procederá a retirar la mercadería, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que se indique en el Decreto de Adjudicación.

ARTÍCULO 11º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, en el lugar establecido.

ARTÍCULO 12º: Si el proveedor retirase los Residuos Sólidos Urbanos después de vencido el plazo contractual, se hará pasible de las penalidades y sanciones estipuladas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta

de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los

potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12°: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejará fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto

licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada.

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de

Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes

a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo

mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o

cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que

contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47°: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48°: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su rescaramiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50°, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

B) Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d) Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. Apercibimiento:

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3.

2. Suspensión:

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación

por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. Inhabilitación:

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley Nº 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley Nº 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley Nº 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas”.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 234/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto N°151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, desde el día 19 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 235/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO

El Decreto N°92/19 de fecha 13 de marzo de 2019; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de JUNIO/2019, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO N°
IMPORTE

ACOSTA GIANNAVALENTINA
49.713.935
200.-

AGUIRRE ANA BELEN
53.006.148
200.-

AGUIRRE YAMILE
48.824.122
200.-

ALARCON DELFINA ABIGAIL

48.202.060
200.-

ALARCON MARIA EUGENIA
47.845.814
200.-

ALARCON LARA MORENA
52.256.507
200.-

ALBORNOZ AGUSTINA MARIEL
49.440.723
200.-

ALGARAÑAZ NARELLA LUJAN
52.256.525
200.-

BLASON PLANISCIG JONATHAN
48.336.188
200.-

BORGEAT AMBAR NARELLA
52.254.776
200.-

BRITOS ARIANA NICOLE
49.440.727
200.-

BRITOS SOLANGE JOSELIN
49.713.954
200.-

BRITOS DYLAN NICOLAS
49.440.726
200.-

BRITOS MEDRANO IARA BELEN
52.260.386
200.-

BRITOS ROBIRA JIMENA EVELYN
47.980.680
200.-

BURNE ULISES ARIEL
48.336.198
200.-

CABRAL LUDMILA AYELEN
49.225.268
200.-

CACERES TIARA KEILA
49.225.266
200.-

CANTERO WENDY DARIANA
49.713.959
200.-

CASTAÑO JACQUELINE ROCI
48.202.026
200.-

CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA
48.336.144
200.-

CORBALAN IVANA NOEMI
48.202.006
200.-

CORBALAN WALQUIRIA NAIARA
52.948.094
200.-

CORREA JERONIMO ZACARIAS
49.440.734
200.-

CORREA CANDELA ANGELICA
50.474.374
200.-

CORREA SELENE XIOMARA
49.440.786
200.-

CORREA FITERMAN DULCE MARIA
50.285.309
200.-

CUEVAS BAUTISTA LEONARDO
50.748.472
200.-

CUEVAS LAUTARO EXEQUIEL
54.156.285
200.-

DAMBORIANA JAZMIM ISABEL
51.422.430
200.-

DIAZ XIOMARA MAITEN
51.021.120
200.-

DIAZ LEILA NORALI
49.713.924
200.-

DOMINGUEZ JULIETA MARIEL
49.225.254
200.-

DUARTE BRISA MAYRA
50.126.152
200.-

FEDUN BENJAMIN AMADEO
52.491.285
200.-

FERNANDEZ MARIELA AGUSTINA
51.021.172
200.-

FERNANDEZ ULISES ARIEL
53.251.400

200.-

FERNANDEZ RITA ANA LUZ
52.260.370
200.-

GAITAN WENDY NICOL
51.422.422
200.-

GARCIA MARTINA ALEXIA
49.566.348
200.-

GARCIA TEO NICOLAS
51.021.102
200.-

GAUNA ANTONELLA JACKELINE
48.231.074
200.-

GAUNA DIEGO MARTIN
48.824.119
200.-

GIMENEZ MARIA JUANA
47.845.808
200.-

GOMEZ NAIARA LUNA
50.126.163
200.-

GOMEZ MIGUELES TIAGO JOAQUIN
53.251.384
200.-

GONZALEZ THIAGO NAHUEL
51.422.402
200.-

HAUFF YAGO ALEJANDRO
50.126.121
200.-

HERRERA ERIK AILTON
51.323.956
200.-

HOLLMANN CORBALAN ADRIANA
NAHIARA
49.566.301
200.-

INVINKEBIED MAGALI
48.551.110
200.-

LEDESMA AXEL LIONEL
49.861.222
200.-

LEIVA ANGEL JUAN CRUZ
54.007.740
200.-

LEIVA LUCCA GABRIEL
50.748.481
200.-

LEIVA NAHIARA MELANY
50.285.171
200.-

LEIVA ORTEGA MORENA AILIN
50.748.448
200.-

LOPEZ LUCIANO SAMUEL
46.976.597
200.-

LOPEZ IVAN NICOLAS
48.324.109
200.-

LOPEZ JENNIFER JANET
47.845.820
200.-

LOPEZ ALAN ALEXANDER
49.019.736
200.-

LOPEZ RODRIGUEZ BRYANNA
GIANELLA
49.225.283
200.-

LUTO IAN TIZIANO MIJUEL
48.551.190
200.-

MALEIKA JULIAN GAEL
53.475.438
200.-

MAMANI ZOE NARELLA
53.110.772
200.-

MARIGNAC BRUNO JOSE
52.254.790
200.-

MARTIN LUDMILA ADRIANA
49.566.354
200.-

MARTINEZ BENJAMIN ALEXANDER
52.822.399
200.-

MARTINEZ LUCIA BELEN
49.713.963
200.-

MARTINEZ NAZARENO NAHUEL
50.477.365
200.-

MARTINEZ FRICKEL RUBEN EITAN

YAIR 52.730.193 200.-	49.713.975 200.-	RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO 48.202.063 200.-
MARTINEZ FRICKEL NARAYAN OWEN ARIEL 51.021.145 200.-	ORTEGA THIAGO BAUTISTA 49.225.224 200.-	RIOS VIOLETA 50.474.303 200.-
MENDEZ SOFIA ROMINA 48.551.104 200.-	ORTEGA ALMA LUCIA 50.748.473 200.-	RIOS BRENDA SALOME 52.256.511 200.-
MIÑO ANTONELLA 48.336.149 200.-	OSUNA JUAN MIGUEL 49.861.245 200.-	RIOS RICARDO JESUS 50.748.408 200.-
MIÑO GONZALEZ IRINA 48.336.150 200.-	OSUNA RICARDO BENJAMIN 49.861.246 200.-	RIVERO MILAGROS ALEXIA 52.822.400 200.-
MONZON ROMAN PATRICIO JAVIER 49.713.986 200.-	PARRONE AYRTON YAIR 49.713.985 200.-	RIVERO JOSUE DAVID 49.713.958 200.-
MOREIRA YULIET AITANA 51.021.170 200.-	PARRONE AGUSTINA AMELIE 49.440.717 200.-	ROBLES ALBORNOZ MIA MAGALI 51.422.413 200.-
MUÑOZ VICTORIA 49.440.766 200.-	PEREYRA RODRIGO CATRIEL 49.440.773 200.-	ROBLES ALBORNOZ MORENA GUADALUPE 49.713.901 200.-
MUÑOZ ARIANA BETSABE 53.477.400 200.-	PEREYRA BENJAMIN 52.260.305 200.-	RODRIGUEZ KEILA GERALDINE 47.980.694 200.-
MUÑOZ LIONEL BAUTISTA 50.285.359 200.-	PEREYRA GERALDINE SOLEDA 51.118.806 200.-	ROMAN FACUNDO EMANUEL 48.551.197 200.-
MUÑOZ JULIANA MAGALI 49.713.995 200.-	RAMALLO LARA AILIN 48.202.035 200.-	ROMAN MARIA CRISTINA 49.225.212 200.-
NIEVA URIEL DYLAN 51.422.410 200.-	RAMALLO ZAPATA KIARA MAILEN 52.732.225 200.-	ROMERO VICTORIA XIMENA 51.422.417 200.-
NIEVA NAIARA ANTONELLA 50.126.144 200.-	RAMOS LUTO LIAN MATEO 54.007.722 200.-	RUBIO ARIANA ALEXIA 48.202.009 200.-
NIEVAS SOFIA JAZMIN 48.551.163 200.-	RAMOS LUTO ALMA NARELLA 52.144.454 200.-	RUBIO SOFIA BELEN 50.474.343 200.-
NIEVAS LAUREANO RUBEN 48.202.023 200.-	REINOSO MIA LUJAN 49.566.364 200.-	RUBIO ANGELINA AYLEN 50.474.344 200.-
NORIEGA SOFIA AILIN 50.126.169 200.-	REINOSO TIANA GUADALUPE 52.256.512 200.-	RUBIO MAXIMILIANO 50.748.462 200.-
NORIEGA AYRTON NAHUEL	REISCH SILVA TIAGO EMANUEL 52.948.097 200.-	RUBIO SANTINO ALEXANDRO 53.811.627

200.-	TABORDA BRISA ANTONELLA 49.018.284 200.-	200.-
RUBIO BYRON ALEXANDER 52.948.075 200.-	TABORDA ALMA CELESTE 49.440.777 200.-	LOPEZ GERONIMO CATRIEL 52.256.527 200.-
RUBIO LUISANA GERALDINE 49.566.355 200.-	TABORDA ZAPATA INDIANA LUJAN 52.495.614 200.-	ORTEGA ZOE MARIANA 52.495.650 200.-
RUIZ HERBEL DESIREE XIOMARA 48.476.086 200.-	TEVES AYRTON ARIEL 50.748.438 200.-	BEJARANO LARA GUADALUPE 53.112.508 200.-
SANCHEZ EVER CRISTIAN 50.474.321 200.-	TOFFOLI AARON ISMAEL 49.566.325 200.-	GERK CELESTE ANAHI 49.713.974 200.-
SANCHEZ LAUREANO JUAN 49.861.223 200.-	TORRES ANA LUZ 50.126.155 200.-	KLUG AGUSTINA JOSELIN 50.444.178 200.-
SANCHEZ FERNANDO VALENTIN 52.610.756 200.-	TORRES MELODY MAITENA 49.018.296 200.-	MARTINEZ KEILA SOFIA 50.126.103 200.-
SANCHEZ AGUSTIN DANIEL 50.493.429 200.-	VERA REY SABINA 48.551.129 200.-	GONZALEZ GERMAN ALEXANDER 48.551.183 200.-
SANCHEZ FITERMAN MIA SELEN 50.285.378 200.-	VILLANUEVA MORA MILAGROS 53.253.974 200.-	MALDONADO MILA INES 53.251.355 200.-
SANTA MARIA ALAN ZAHIR 48.202.093 200.-	VILLAR MARIA ITATI 50.285.335 200.-	GONZALEZ KEVIN LIONEL 48.823.037 200.-
SANTA MARIA SANTINO EMANUEL 50.748.441 200.-	VILLAR JOSE MIGUEL 51.118.847 200.-	GONZALEZ ALMA DANIELA 50.126.135 200.-
SCHMIDT SOL JULIANA 49.512.238 200.-	ZAPATA ABRIL AGOSTINA 50.474.328 200.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE - STROBEL - MES JUNIO/2019.-
SCHMIDT SERGIO ANGEL 48.622.018 200.-	ALBORNOZ TIAGO EMMANUEL 48.824.112 200.-	162 ASISTENCIAS de \$ 200,00.- C/U MES JUNIO/2019 \$ 32.400,00.-
SEIB VALENTINA NATALI 52.948.058 200.-	RAMOS YOEL NICOLAS 50.474.367 200.-	TOTAL \$ 32.400,00.-
SORIA JAVIER DAMIAN 49.566.389 200.-	GIMENEZ MARIA SOFIA 50.748.495 200.-	Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria Gobierno Municipal A/C Hacienda Municipal Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal
SORIA THIAGO MARTIN 49.018.261 200.-	MOREIRA KEVIN JAVIER 47.410.224 200.-	DECRETO Nº 236/19 DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019
SOTO MAXIMO SEBASTIAN 50.285.301 200.-	HUGO AMIRA ASTRID 48.488.651	VISTO:

La necesidad de prorrogar la vigencia del 3er. Anticipo/2019, de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicita la prórroga del vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas 3er. Anticipo/2.019, cuyo vencimiento operara el día 18/06/2019;

Que lo requerido se fundamenta a inconvenientes en el reparto de las boletas correspondiente a las citadas tasas, en los Barrios Belgrano y Palermo, debido a las inclemencias meteorológicas;

Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de las mismas, hasta el día 21 de junio de 2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas – 3er. Anticipo/2.019, hasta el día 21 de junio de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
A/C Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 237/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de junio de 2019, por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto del 1º Semestre del S.A.C./2019, para el

personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante; Y Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un adelanto del 1º Semestre del S.A.C./2019 al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
A/C Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 238/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de 2019, presentada por el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I.Nº20.776.766, Legajo Nº181; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia al cargo que fuera designado según Decreto Nº224/19 de fecha 07/06/2019, por razones personales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I.Nº20.776.766, Legajo Nº181, al cargo que fuera designado según Decreto Nº224/19, de fecha

07/06/2019, por las razones expuestas.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
A/C Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 239/19
DIAMANTE, 21 - JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 21 de junio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C Secretaria de Gobierno Municipal, A/C Secretaria de Hacienda Municipal, sobre la transferencia realizada en fecha 21/05/19, en la cuenta corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales", por la suma de \$194.000,00.- (Pesos Ciento noventa y cuatro mil), correspondiente al Programa "LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos ; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104- "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada con fecha 21/05/19 en la cuenta corriente N° 2926/3 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales", por la suma de \$194.000,00.- (Pesos Ciento noventa y cuatro mil), correspondiente al Programa "LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: El importe de \$194.000,00.- (Pesos Ciento noventa y cuatro mil), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y

Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
A/C Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 240/19
DIAMANTE, 21 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 10 de junio de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia por razones particulares el día 31/05/19, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 31/05/19 hasta el día 02/06/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas

Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 31 de mayo de 2019 hasta el día 02 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
A/C Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 241/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual el día 31/05/19, y que la Secretaria del Juzgado de Faltas, Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hará uso de su licencia los días 07/05/19, 14/05/19, 15/05/19 y 27/05/19, respectivamente, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, los días 07/05/19; 14/05/19; 15/05/19; 27/05/19, y desde el día 31/05/19 hasta el día 02/06/19, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado

municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, el día 07 de mayo de 2019; 14 de mayo de 2019; 15 de mayo de 2019; 27 de mayo de 2019, y desde el día 31 de mayo de 2019 hasta el día 02 de junio de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
A/C Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 242/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, el día miércoles 26 de junio de 2019.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº243/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019

VISTO:

La Resolución Nº457 del Ministerio de Desarrollo Social, Expte. Nº2242856- Año 2019 y el Convenio de Ejecución suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Secretario de Economía Social, Prof.

PRECERUTTI LUIS ESTEBAN, D.N.I. Nº18.541.568; Y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º de la Resolución Nº457 M.D.S., ratifican el mencionado convenio, el cual adjunto forma parte integrante de la misma, en el Marco del “Programa Líderes de la Economía Social”; Que dicho Programa tiene entre sus objetivos la consolidación de la Economía Social en el ámbito provincial a través de una red de líderes de la Economía Social; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese la Resolución Nº457 del Ministerio de Desarrollo Social, Expte. Nº2242856- Año 2019 y el Convenio de Ejecución suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Secretario de Economía Social, Prof. PRECERUTTI LUIS ESTEBAN, D.N.I. Nº18.541.568, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 244/19
Diamante, 25 de Junio de 2.019

CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES

VISTO:

La necesidad de renovación de la prestación de Servicios Fúnebres para carenciados; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Dirección de Desarrollo Social, se requiere se contrate el Servicio de Inhumación para personas mayores y niños, con provisión de ataúd.

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº

5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde aplicar el procedimiento “Compra Directa con Cotejo de Precios”, a la que se le asigna el Nº 38/19, invitando a participar del mismo a las siguientes firmas: EMPRESA FUNEBRE LA FERROVIARIA y COCHERÍA SAN PABLO S.R.L.

Que, al momento de la apertura de sobres, se encontraban presentes las Empresas EMPRESA FUNEBRE LA FERROVIARIA y COCHERÍA SAN PABLO S.R.L., cotizando acorde a los presupuestos adjuntos.

Que, evaluadas las mismas y acorde a los informes adjuntos al expediente, este Departamento Ejecutivo, no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a Empresa Fúnebre COCHERIA SAN PABLO S.R.L., con Domicilio en Calle Eva Perón 381 de nuestra ciudad, el siguiente servicio:

A) SERVICIO FUNEBRE DE INHUMACIÓN PARA MAYORES Y NIÑOS, ACORDE AL SIGUIENTE DETALLE:

1. Retiro de Extinto/a de Sanatorio, Hospital o Clínica, dentro del radio urbano y hasta 10 (diez) km, o de otras localidades vecinas, el Furgón Sanitario y posterior traslado hacia la Sala de Velatorio Municipal.

2. Colocar mortaja

3. Traslado de restos al Cementerio Municipal Local en Carroza Fúnebre Motorizada

4. Servicio religioso de cementerio

5. Tramite de Registro Civil Local, la confección de los instrumentos legales inherentes a la inhumación (Policía, Cementerio, etc)

6. Esta cotización deberá incluir provisión de ataúd de las siguientes medidas:

a) Ataúd Estándar (Sin Metálica) \$ 17.900,00 (Pesos diecisiete mil novecientos)

b) Ataúd Súper medida (Sin Metálica) \$ 19.800,00 (Pesos diecinueve mil ochocientos)

c) Ataúd para Angelito (Sin Metálica) \$ 6.900,00 (Pesos seis mil novecientos)

B) Costo por traslados fuera de la ciudad, por Km. recorrido \$ 39,00 (Pesos treinta y nueve) por Km recorrido.

Precios con IVA incluido.

ARTICULO 2º: La contratación por la prestación del servicio enunciado en el Artículo 1º se realiza por el término de dos (2) años y está destinado a personas carenciadas.

ARTICULO 3º: A través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO entre la Municipalidad de Diamante y la Empresa COCHERIA SAN PABLO S.R.L.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 4 "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos".

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 245/19
DIAMANTE, 25 - JUNIO - 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 10hs. del día 26 de junio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quien por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno

Municipal, mediante Decreto Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, desde las 10:00hs. del día 26 de junio de 2019 hasta el día 27 de junio de 2019, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social A/C Secretaria Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº246/19
DIAMANTE, 27 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de junio de 2019, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de fecha 09 de mayo del corriente año, de la Secretaría de Hacienda Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por un monto total de \$1.800.000.- (Pesos Un millón ochocientos mil), destinados a cubrir gastos corrientes, los que serían restituidos cuando se contaran con dichos fondos en la cuenta

Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales; Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.800.000.- (Pesos Un millón ochocientos mil), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.800.000.- (Pesos Un millón ochocientos mil), desde la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Municipal
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 247/19
DIAMANTE, 27 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 27 de junio de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 - "Banco Nación Argentina", del día 26/06/19, efectuado por el Banco Nación Argentina, por la suma de \$119.232,72.- (Pesos Ciento diecinueve mil doscientos treinta y dos con 72/100), y de \$43.755,20.- (Pesos Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con

20/100), correspondiente al pago de Tasa de Comercio;

Que por las características de los mismos debían ser depositados en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/84, de \$162.987,92.- (Pesos Ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 92/100), y el depósito a la Cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$162.987,92.- (Pesos Ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 92/100), de la cuenta N°24100029/84 - "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaría de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 248/19
Diamante, 27 de Junio de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09/19

VISTO:

El Decreto N° 64/19, el que deja sin efecto el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la razón expuesta en el Decreto N° 64/19, no se formalizó debido a que la Empresa EL INDIO S.R.L., solicitó el Local N° 6, de la Terminal de Ómnibus ya que había quedado desierto los dos llamados a Licitación para Concesionar el uso del local, motivo por el cual, mediante la Resolución N° 291/19, se dispuso otorgarle la concesión del derecho de uso y explotación de dicho Local Comercial, para destinarlo al Servicio de Venta de boletos de Transporte Urbano de Pasajeros entre la Localidad de Diamante y Strobel, tal como lo exige la Cláusula N° 13, del Contrato de Renovación de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Colectivo, firmado entre la empresa EL INDIO S.R.L. y la Municipalidad de Diamante, el día 14 de Marzo de 2019.

Que como corolario de lo expuesto, resulta conveniente para la Municipalidad de Diamante, llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial N° 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública Nacional.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 09/19, con fecha de

apertura fijada para el día Viernes 26 de Julio de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sector 01 - Sección 01 - Part. Principal 02 - Part. Parcial 21 - "Servicios no Personales".

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - "Terminal de Omnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 248/19, llámese a

Licitación Pública Nº 09/19, cuyo objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 26 de Julio de 2.019, a la hora once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, ubicado en, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial.

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTICULO 3°: Los oferentes deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro.

Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 4°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon

Fijo Mínimo Mensual, de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 5°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 6°: Los interesados o quienes estos designen, podrán verificar el estado del inmueble, objeto del presente llamado a Licitación, solicitando autorización, a la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, con 48 hs de anticipación y antes del quinto día hábil a la apertura de sobres, a los efectos de obtener los datos necesarios para efectuar su oferta, en función del estado y condiciones en que se encuentra el mismo, pudiendo ello, influir en el valor de la propuesta. El oferente no podrá alegar posteriormente desconocimiento y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

ARTICULO 7°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTICULO 8°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 10°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y

adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 11°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 12°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 10°, Inciso b) del título

GARANTIA.

ARTÍCULO 13°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 14°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base. El plazo puede ser prorrogable por dos (2) años, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTÍCULO 15°: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

ARTÍCULO 16°: El adjudicatario deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 17°: EL PLAN DE INVERSION mencionado en el Artículo 3°, deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad de Diamante, que podrá vetar los elementos que considere no apropiados. La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto presentado y aprobado por la Municipalidad, y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 18°: El adjudicatario correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 19°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 20°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 21°: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa

municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 22°: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

ARTÍCULO 23°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 24°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES PARA
LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
DECRETO N° 248/19

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la

SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al

Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de

la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus

ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTÍA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la

realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre

del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas

las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la

Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el

precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y

50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no

prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

- En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3.

2. **Suspensión:**

- Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

- Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

- Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

- Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

- Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del

Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

**DE LAS CORPORACIONES
MUNICIPALES COMO PERSONAS
JURÍDICAS**

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley Nº 10.027, “Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza”.

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley Nº 10.027, “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley Nº 10.027, “Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley Nº 10.027, “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas”.

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 249/19
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada el día 10 de mayo de 2019, por el Agente de Planta Permanente, Sr. GALLO

MATIAS, DOC. Nº 32.580.699, Legajo Nº 94, Expte Letra “G”. Nº 1418; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solícita recategorización dentro del escalafón municipal, en función de las tareas que desempeña en la Dirección de Obras Públicas;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, Sr. GALLO MATIAS MAXIMILIANO, DOC. Nº 32.580.699, Legajo Nº 94, reviste la Categoría 1, Grupo 1 Nivel I, y se desempeña en la Dirección de Obras Públicas como Obrero, a partir del 01 de agosto de 2018; registra reemplazos al cargo de Jefe Departamento Construcciones, ante la ausencia de su titular;

Que el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Daniel Stamponi, entiende que es justo lo pedido, ya que cumple funciones de Oficial Albañil, en muchas circunstancias con gente a cargo, reemplazando al Jefe de Departamento Construcciones cuando el titular se encuentra de licencia, siendo además un excelente personal a cargo;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la reubicación del agente dentro del escalafón, por lo que quedaría encuadrado en el Grupo 3, Nivel I, Categoría 3 (3 a 7) “Personal con oficio” (albañil).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicase a partir del 01 de julio de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. GALLO MATIAS MAXIMILIANO, DOC. Nº 32.580.699, Legajo Nº 94, quedando encuadrado con Categoría 3, Grupo 3, Nivel I, (3 a 7), “Personal con Oficio”.

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 250/19
DIAMANTE, 28 - JUNIO -2019

VISTO:

La nota fecha 12 de junio de 2019, presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal, Sr. FERNANDEZ JUAN MARCELO, D.N.I.N°23.587.603, Legajo N°158; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue el ascenso a la categoría 10, en el mismo grupo y nivel que posee;

Que su pedido se fundamenta en que desde su designación según Decreto N°102/16 como Jefe Departamento Espacios Públicos, hasta la fecha, cumple con todas las funciones inherentes al cargo, con responsabilidad y exigencias que demandan dichas tareas, tendiendo en cuenta además que es el personal de mayor jerarquía en dicha área, y que cuenta con personal a cargo;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente. FERNANDEZ JUAN MARCELO, D.N.I.N°23.587.603, Legajo N°158, reviste el cargo de Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal, desde el 1° de abril de 2016, con la Categoría 8, Grupo 1, Nivel IV;

Que de acuerdo a lo autorizado quedaría encuadrado con el Grupo 1, Nivel IV, Categoría 10 (8 a 11), "Jefe Departamento Espacios Públicos";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de julio de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. FERNANDEZ JUAN MARCELO, D.N.I.N°23.587.603, Legajo N°158, quedando encuadrado con Categoría 10, Grupo 1, Nivel IV - (8 a 11)- "Jefe Departamento Espacios Públicos".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 251/19
DIAMANTE, 28 - JUNIO -2019

VISTO

La nota fecha 18 de junio de 2019, presentada por la Sra. Jefe Departamento Compras Municipal, RUGE MARIELA ALEJANDRA, Legajo N°284; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se la designe en la categoría 10 del Escalafón Municipal;

Que en la actualidad está enmarcada en el Grupo 2, Nivel III, con Categoría 8, luego de haber concursado el cargo de Jefe Departamento Compras;

Que desde el mes de marzo/2017, y en forma ininterrumpida desde el mes de mayo/2017, se encuentra reemplazando el cargo de la Dirección de Compras, además de la programación, coordinación, supervisión de determinados trabajos, y la responsabilidad por los resultados obtenidos, como así también el tener personal a cargo, razón por la que requiere dicha recategorización;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que la agente RUGE MARIELA ALEJANDRA, D.N.I.N° 23.587.658, Legajo N°284, reviste la Categoría 8, Grupo 2, Nivel III y se desempeña como Jefe Departamento Compras desde el 1° del mes de enero de 2018;

Que de acuerdo a lo autorizado quedaría encuadrada con el Grupo 2, Nivel III, Categoría 10 (8 a 12), "Jefe Departamento Compras";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de julio de 2019, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. RUGE MARIELA ALEJANDRA, D.N.I.N°23.587.658, Legajo N°284, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12)- "Jefe Departamento Compras".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 252/19
DIAMANTE, 28 - JUNIO -2019

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. CARBALLA MARCELA ILDA RITA, D.N.I.N°20.419.325, Legajo N°206; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la posibilidad que se le otorgue el ascenso a la categoría 10, en el mismo grupo y nivel que posee;

Que motiva la presente el hecho que desde el año 2011, le fue otorgada según Decreto N°718/11, la Categoría 7, permaneciendo hasta la fecha, con la misma categoría en el Área de Ceremonial y Protocolo, cumpliendo sus tareas con, eficiencia, responsabilidad y disponibilidad horaria, sin posibilidades de crecer en la carrera administrativa;

Que según Decreto N°607/15 se le concede la reubicación de grupo y nivel con categoría 11, siendo posteriormente derogado mediante Decreto N°699/15;

Que por Decreto N°63/19 se le reconoce el Título Universitario (Profesional sin Responsabilidad Civil), reubicándola de grupo y nivel, sin ascenso de categoría;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la recategorización de la agente dentro del escalafón, por lo que quedaría encuadrada en el Grupo 4, Nivel I, Categoría 10 (6 a 11), "Profesional sin Responsabilidad Civil".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de julio de 2019, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DOC.Nº20.419.325, Legajo Nº206, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 4 - Nivel I - (6-11) – "Profesional sin Responsabilidad Civil".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 253/19
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada el día 19 de junio de 2019, por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la posibilidad de reubicar al Agente de Planta Permanente, Sr. RETAMAL ELVIO, D.N.I.Nº20.776.766, Legajo Nº181, como personal con Oficio, dentro del escalafón municipal;

Que además comunica que en función de las tareas que desempeña en contacto con electricidad, realiza Trabajo Riesgoso en la Dirección de Cultura y Turismo;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I.Nº20.776.766

Legajo Nº181, reviste la Categoría 1, Grupo 1 Nivel I, designado en la Dirección de Cementerio, según Decreto Nº378/18, percibiendo un adicional por insalubridad mediante Decreto Nº514/18;

Que lo autorizado se encontraría encuadrado en el Grupo 3, Nivel I, Categoría 3, (3 a 7), "Personal con Oficio, Reubicado en la Dirección de Cultura y Turismo;

Que lo solicitado con respecto a las tareas que desempeña se encontraría estipulado en la Ordenanza Nº1242, Art. 22º del Estatuto de Empleados Municipales, Inc. b) contacto con electricidad a 220 voltios o superior como Trabajo Riesgoso;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de julio de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I.Nº20.776.766 Legajo Nº181, quien pasará a cumplir sus funciones desde la Dirección de Cementerio Municipal a la Dirección de Cultura y Turismo Municipal, quedando encuadrado con la Categoría 3, Grupo 3, Nivel I, (3 a 7), "Personal con Oficio".

ARTICULO 2º: Desaféctase el Adicional por Insalubridad otorgado mediante Decreto Nº514/18.

ARTICULO 3º: Otórgase el beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 22º, Inc. b), del Estatuto Trabajadores Municipales, por estar en contacto con electricidad a 220 voltios o superior como TRABAJO RIESGOSO.

ARTICULO 4º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 254/19
DIAMANTE, 28 - JUNIO - 2019**

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Sección Comunicación y Contenidos Web, dependiente de la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que la Agente de Planta Permanente Srta. MARTINEZ ANDREA SILVINA, D.N.I.Nº22.690.314, Legajo Nº026, solicita la posibilidad de cubrir la vacante respectiva;

Que además expone que el citado cargo fue contemplado para su creación a pedido de la solicitante, encontrándose el mismo incluido en el Presupuesto 2019;

Que desde su designación en Planta Permanente, además de cumplir con funciones administrativas, desempeña tareas de Administración de los contenidos del sitio Web Oficial de Turismo, perteneciente al Municipio de Diamante;

Que a partir del mes de enero/2019, viene cubriendo el reemplazo del cargo que se interesa, además de administrar todas las plataformas digitales y la comunicación de Turismo de Diamante, prestando permanente colaboración en la Coordinación de Prensa del municipio;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que la Agente de Planta Permanente, Srta. MARTINEZ ANDREA SILVINA, D.N.I.Nº22.690.314, Legajo Nº026, reviste la Categoría 5, Grupo 2, Nivel I, como Auxiliar Administrativa, dependiente de la Dirección de Cultura y Turismo. El cargo solicitado se encuentra vacante;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el compromiso, responsabilidad e idoneidad con sus tareas, designar a la Agente de Planta Permanente, Srta. MARTINEZ ANDREA SILVINA, en el cargo de JEFE SECCION COMUNICACION Y CONTENIDOS WEB, dependiente de la Dirección de Cultura y Turismo,

con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”;
Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de julio de 2019, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. MARTINEZ ANDREA SILVINA, D.N.I. Nº22.690.314, Legajo Nº026, en el cargo de JEFE SECCION COMUNICACION Y CONTENIDOS WEB, dependiente de la Dirección de Cultura y Turismo, quedando encuadrada con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 255/19
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de junio de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 21/06/19 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco

de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de MAYO/2019;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 21/06/19 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de MAYO/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 256/19
DIAMANTE, 28 – JUNIO - 2019.-

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de mayo de 2019, por el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Daniel Stamponi; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Reubicación de la Agente de Planta Permanente, Srta. MANTARAS SILVINA, D.N.I. Nº14.299.387, Legajo Nº129, desde el Área de la Mujer, para cumplir funciones administrativas necesarias en la Dirección de Obras Públicas; Que la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal, presta su conformidad; Que el Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Srta. MANTARAS SILVINA LUCRECIA, D.N.I. Nº14.299.387, Legajo Nº129, desde el Área de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Dirección de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 257/19
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. GONZALEZ

WALTER DANIEL,
DOC. Nº25.287.720, Legajo Nº19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita recategorización dentro del escalafón municipal, en función de las tareas que desempeña en la Dirección de Obras Sanitarias;

Que motiva la presente en que fue designado con el Grupo 1, Nivel I, Categoría 1 (1 a 6) - "Obrero", y cumple funciones de reparación y mantenimiento de la red de agua potable de la ciudad con responsabilidad y eficiencia;

Que el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Daniel Stamponi, presta su conformidad;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la reubicación del agente dentro del escalafón, por lo que quedaría encuadrado en el Grupo 3, Nivel I, Categoría 3 (3 a 7) "Personal con oficio".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de julio de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. GONZALEZ WALTER DANIEL, DOC. Nº25.287.720, Legajo Nº19, quedando encuadrado con Categoría 3, Grupo 3, Nivel I, (3 a 7), "Personal con Oficio".

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 258/19
DIAMANTE, 28 - JUNIO -2019

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento Construcciones Municipal, Sr. ORTEGA HECTOR RICARDO, D.N.I. Nº17.745.546, Legajo Nº207; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue el ascenso de categoría, en el mismo grupo y nivel que posee;

Que motiva la presente en que desde su designación como Jefe Departamento Construcciones, con Categoría 8, Grupo 1, Nivel IV - (8 a 11)- "Jefe Departamento Construcciones", cumple con todas las funciones inherentes al cargo, con responsabilidad y exigencias que demandan dicha tareas, tendiendo en cuenta además que posee personal a cargo y se considere la antigüedad en los años de servicios sin haber recibido una recategorización;

Que el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Daniel Stamponi, avala lo solicitado, ratificando que el agente que se interesa, realiza sus tareas con gran predisposición y esmero;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de julio de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. ORTEGA HECTOR RICARDO, D.N.I. Nº17.745.546, Legajo Nº207, quedando encuadrado con Categoría 10, Grupo 1, Nivel IV - (8 a 11)- "Jefe Departamento Construcciones".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL N°

590

Junio de 2019

Edición de 73 páginas

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce
Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 442/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. DREHER ALEXIS GERMAN, D.N.I.N° 37.466.360, Legajo N°219; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por caso de salud;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE para el Sr. DREHER ALEXIS GERMAN, D.N.I.N° 37.466.360, Legajo N°219, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), a descontar en SEIS (6) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas, a partir del mes de JUNIO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 01 -Sección 01 – Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 443/19
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANTA MARIA MAURO DAMIAN
D.N.I.N°41.817.90
\$8.000,00.-

GIMENEZ JULIANA AILIN
D.N.I.N°42.264.040
\$8.000,00.-

RUIZ SABRINA NOEMI
D.N.I.N°32.580.915
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 07– “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 444/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°21.567.344, Legajo N° 82, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este

Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC. Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 445/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 446/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 447/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario

General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 448/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 04 de junio de 2019 hasta el día 07 de junio de 2019, inclusive, acordada por el

Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo N°224, a partir del día 04 de junio de 2019 hasta el día 07 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 449/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO :

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75

(E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 450/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO :

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo N°194, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo N°194, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli

Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 451/19
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2019

VISTO :

La nota de fecha 03 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sr. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo N° 75, a partir del 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 03 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 452/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MAYO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2019:

ALFONZO VILMA RAQUEL
DOC. Nº17.071.241
\$ 6.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 4.300,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC. Nº40.162.602
\$ 5.000,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 6.570,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 6.200,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. Nº30.390.958
\$ 6.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 4.000,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. Nº30.797.363
\$ 6.000,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC. Nº34.810.557
\$ 6.000,00.-

PITAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 6.000,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 6.200,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC. Nº33.751.519
\$ 6.000,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº27.832.775
\$ 2.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$76.270,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 453/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de MAYO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MAYO/2019:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. Nº13.024.152
\$ 7.600,00.-

ALVA OSIRIS AMILCAR NORBERT
DOC. Nº29.538.616
\$ 5.000,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$11.300,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC. Nº36.099.872
\$17.100,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC. Nº37.567.879
\$ 7.150,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$10.700,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 8.300,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 7.450,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. Nº38.544.196
\$ 6.850,00.-

GREGORUTTI JOSE LUIS
DOC. Nº14.993.168
\$ 3.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243
\$ 6.550,00.-

MOREYRA ANGEL EXEQUIEL
DOC. Nº40.695.437
\$ 5.500,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 7.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC. Nº26.276.093
\$ 7.450,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC. Nº11.512.397
\$ 8.300,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
DOC. Nº37.567.975
\$ 7.450,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº35.044.936
\$ 6.700,00.-

TOTAL
\$133.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 454/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MAYO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2019:

ALTAMIRANO ALEJANDRO EXEQUIEL
37.289.156
2.000,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
35.707.899
2.000,00.-

DE LOS SANTOS MARIA LAUR
29.233.889
2.000,00.-

DEASIS BRENDA MARIEL
36.732.631
4.000,00.-

GALLO BRIAN
38.053.889
2.000,00.-

GARIONI NICOLAS SEBASTIA
34.810.672
2.000,00.-

GONZALEZ PRADO ANA VANINA
23.857.359
2.000,00.-

LEMA ANDRES
34.493.393
2.000,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL
38.544.253
2.000,00.-

MOYANO EMANUEL
38.054.699
4.000,00.-

VILLANI MORALES MARIANO
29.233.976
2.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR
29.014.177
2.000,00.-

TOTAL
\$28.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 455/19
DIAMANTE, 05 - JUNIO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MAYO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2019:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC.Nº35.707.902
\$ 6.500,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC.Nº34.810.999
\$ 2.500,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC.NºF4.986.356
\$ 4.000,00.-

CORREA CAMILA BELEN
DOC.Nº39.580.137
\$ 4.000,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA ANTONELL
DOC.Nº39.027.908
\$ 3.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC.Nº31.874.143
\$ 6.500,00.-

FLEISCHMANN ERIKA GERALDINE
DOC.Nº38.544.144
\$ 4.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
DOC.Nº32.275.563
\$ 4.000,00.-

LEDESMA EDITH ELENA
DOC.Nº24.613.977
\$ 6.500,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC.Nº 28.527.752
\$ 7.000,00.-

LOPEZ SANDRA PATRICIA
DOC.Nº22.514.330
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ JORGE ANDRES
DOC.Nº16.531.868
\$ 6.500,00.-

MAYER GIAN FRANCO
DOC. Nº 40.406.732
\$ 6.500,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº 24.592.678
\$ 3.500,00.-

PANDIANI CANCIANO IVAN LEONE
DOC. Nº 36.269.419
\$ 6.500,00.-

STURTZ SCHULTHEISZ NAHUM
LIGHUEN
DOC. Nº 36.380.317
\$ 6.500,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC. Nº 22.690.184
\$ 4.000,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC. Nº 34.810.762
\$ 6.000,00.-

VAZQUEZ CLAUDIO RICARDO
DOC. Nº M5.922.489
\$ 1.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº 39.027.713
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC. Nº 37.567.945
\$ 4.000,00.-

TOTAL
\$ 103.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 456/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección, por el mes de
MAYO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MAYO/2019:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
2.200,00.-

BARRETO CARLOS MIGUEL
30.648.760
6.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
6.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
6.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.500,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
21.984.170
6.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
5.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
5.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
6.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
6.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
5.500,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
5.500,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
6.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
7.000,00.-

ZAPATA JESICA YOHANNA
35.707.969
6.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
5.500,00.-

TOTAL
\$ 111.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 457/19
DIAMANTE, 05 - JUNIO- 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, afectado O. Pública N°1, durante el mes de MAYO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública N°1, por el mes de MAYO/2019.

AGUIRRE SUSANA GRACIELA
DOC.N°31.141.397
\$10.200,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.N°34.810.558
\$ 6.200,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.N°32.275.686
\$ 6.950,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC.N°25.773.386
\$ 200,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.N°22.305.258
\$ 6.100,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.N°33.656.475
\$ 6.200,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.N°23.207.711
\$ 4.500,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC.N°34.196.796
\$10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN
DOC.N°17.517.965
\$10.200,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.N°22.305.165
\$ 6.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.N°08.078.711
\$ 6.500,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.N°29.538.887
\$ 9.600,00.-
CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC.N°16.466.536
\$ 6.000,00.-

CEBALLOS JUAN PABLO
DOC.N°32.187.242
\$ 4.000,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.N°22.690.454
\$ 5.300,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.N°39.258.998
\$ 7.600,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.N°38.544.136
\$ 5.700,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.N°32.580.939
\$ 6.400,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC.N°38.262.743
\$ 6.000,00.-
DIAZ ELVIO RAMON
DOC.N°38.262.813
\$ 6.000,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.N°29.538.638
\$ 5.700,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC.N°22.690.278
\$ 5.700,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.N°29.980.078
\$ 6.500,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC.N°40.992.588
\$ 6.500,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.N°29.980.018
\$ 7.500,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.N°14.634.702
\$ 6.500,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.N°28.593.366
\$ 6.500,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.N°29.233.944
\$ 6.500,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.N°20.249.449
\$ 6.500,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.N°26.276.086
\$ 6.400,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.N°30.391.074
\$ 6.500,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC.N°26.276.153
\$ 6.500,00.-

GAITAN CEFERINO DIEGO MARTIN
DOC.N°27.599.713
\$ 9.100,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC.N°36.856.626
\$ 6.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.N°40.695.442
\$ 9.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC.N°37.562.969
\$ 7.350,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC.N°38.170.635
\$ 10.200,00.-

GIMENEZ EDITH PATRICIA
DOC.N°26.858.474
\$ 10.200,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC.N°28.961.570
\$ 6.800,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC.N°42.730.923
\$ 6.400,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.N°23.857.379
\$ 8.750,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.N°29.538.767
\$ 5.800,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.N°17.517.908

\$ 8.400,00.-	MOREYRA JACINTO OMAR DOC.N°05.406.684 \$ 6.500,00.-	DOC.N°12.431.865 \$10.200,00.-
GONZALEZ MAURO RUBEN DOC.N°43.114.474 \$ 8.250,00.-		RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ DOC.N°26.276.115 \$10.200,00.-
HIDALGO GONZALO EZEQUIEL DOC.N°33.312.892 \$ 4.500,00.-	MOREYRA NICOLAS SALVADOR DOC.N°43.114.452 \$ 5.500,00.-	RODRIGUEZ ELEUTERIO DOC.N°12.431.980 \$10.200,00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO DOC.N°08.006.264 \$5.000,00.-	MUÑOZ RAMON EDUARDO DOC.N°31.976.113 \$10.500,00.-	RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO DOC.N°28.527.512 \$10.200,00.-
LEIVA HORACIO ALBERTO DOC.N°14.048.736 \$ 6.500,00.-	MUÑOZ DOMINGA RAQUEL DOC.N°26.276.389 \$ 6.400,00.-	RODRIGUEZ OSCAR DANIEL DOC.N°27.520.716 \$10.200,00.-
LEDESMA SERGIO DAMIAN DOC.N°32.275.569 \$ 4.000,00.-	OLMEDO JORGE EUGENIO DOC.N°17.540.078 \$ 7.000,00.-	RONDAN NATALI MERCEDES DOC.N°32.833.467 \$ 6.400,00.-
LEIVA ESTEBAN ABEL DOC.N°28.876.454 \$ 9.000,00.-	ORTEGA CEFERINO JOSE DOC.N°21.984.261 \$ 5.550,00.-	ROJO JUAN DOMINGO DOC.N°23.370.013 \$ 6.600,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ DOC.N°11.512.233 \$ 5.700,00.-	PASKEBICH RAUL ALBERTO DOC.N°16.466.523 \$10.200,00.-	ROMERO GABRIEL NICOLAS DOC.N°42.069.542 \$ 6.400,00.-
LUTO ERICA GISELA DOC.N°34.810.828 \$ 5.800,00.-	PEREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES DOC.N°41.216.504 \$ 3.200,00.-	RUBIO ANIBAL BRIAN DOC.N°38.262.877 \$ 5.800,00.-
LUTO ROSA ESTER DOC.N°20.776.560 \$ 6.200,00.-	PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO DOC.N°39.027.800 \$ 5.500,00.-	RUIZ MARIA LAURA DOC.N°35.707.775 \$ 6.200,00.-
MALDONADO MARIA ESTER DOC.N°18.489.829 \$ 6.500,00.-	PINAZO CESAR GABRIEL DOC.N°24.479.451 \$ 5.000,00.-	RUIZ MORENO MARTIN MARCELO DOC.N°21.423.728 \$ 2.700,00.-
MALDONADO RICARDO JAVIER DOC.N°31.539.053 \$ 5.700,00.-	PILINGER INGRID ELIANA DOC.N°39.027.797 \$10.200,00.-	SANCHEZ ROGELIO ISMAEL DOC.N°42.069.477 \$ 5.500,00.-
MARTINEZ CARLOS DOC.N°11.107.399 \$10.000,00.-	PILINGER ALBERTO GABINO DOC.N°23.207.613 \$10.200,00.-	SANCHEZ RAUL JOSE DOC.N°39.580.049 \$ 6.400,00.-
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD DOC.N°31.539.004 \$6.200,00.-	PILINGER MARIO EDUARDO DOC.N°21.869.632 \$10.200,00.-	SANTANA MIRTA CEFERINA DOC.N°18.071.788 \$6.500,00.-
MARTINEZ BLANCA ROSA DOC.N°14.634.567 \$ 6.500,00.-	RAMIREZ BRISA DANIELA DOC.N°42.464.076 \$ 3.000,00.-	SCHANZEMBACH JORGE RICARDO DOC.N°27.832.723 \$4.000,00.-
MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA DOC.N°25.773.232 \$ 1.550,00.-	RIOS TEODORO ALBERTO DOC.N°13.024.587 \$ 6.500,00.-	SERRANO RAMONA DOC.N°17.850.612 \$ 5.100,00.-
MEDINA MONICA GRACIELA DOC.N°23.587.698 \$ 5.900,00.-	RIKLE PRISCILA DANIELA DOC.N°39.580.108 \$ 5.100,00.-	SOSA PATRICIA ALEJANDRA
	RIQUELME HECTOR OSCAR	

DOC.Nº32.275.643
\$ 5.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 5.500,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 6.500,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 6.400,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC.Nº34.196.792
\$ 5.300,00.-

SCESA ESTEBAN EDUARDO
DOC.Nº25.186.016
\$ 7.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.Nº21.567.221
\$ 4.000,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº34.196.927
\$ 6.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC.Nº27.520.742
\$10.400,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC.Nº23.540.887
\$ 8.900,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$ 6.500,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$ 6.200,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.Nº23.587.699
\$ 6.500,00.-

ZAPATA MERCEDES MIRTA
DOC.Nº14.634.590
\$ 5.000,00.-
ZAPATA YANINA ELIZABETH
DOC.Nº29.538.670
\$ 3.000,00.-

TOTAL
\$707.800,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -

Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Servicios Obra Pública
Nº2-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 458/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Acción Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de MAYO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MAYO/2019:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

AMEZAGA NORMA
17.071.205
200,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA

25.453.307
6.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
36.856.637
3.500,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
4.700,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
6.550,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
10.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
5.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
7.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
6.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
5.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
21.984.384
8.000,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RIVAROLA FERNANDA GABRIELA
29.799.873
1.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RODRIGUEZ TOMAS
11.512.130
3.500,00.

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.400,00.-

SAVINO MARIA FLORENCIA
35.707.674
5.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
4.850,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
1.250,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
6.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530

4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.300,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
4.840,00.-

TOTAL
\$179.590,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 20 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 459/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,
Promulgada con Decreto Nº346/18,
durante el mes de MAYO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/18, a las personas detalladas
a continuación, por el mes de
MAYO/2019:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 5.900,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 4.400,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 5.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 6.000,00.-
FERNANDEZ CAMILA VERONICA
DOC.Nº39.259.042
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.Nº35.707.616
\$ 4.000,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 4.500,00.-
LEIVA FLORENCIO RAMON
DOC.Nº11.107.416
\$ 5.500,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 5.600,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC.Nº39.027.834
\$ 5.800,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 4.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER

DOC. Nº38.170.604
\$ 5.700,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. Nº12.431.839
\$ 4.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC. Nº21.567.314
\$ 5.500,00.-

ROJA FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 6.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº40.695.380
\$ 4.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. Nº40.164.040
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. Nº13.183.645
\$ 4.000,00.-

TOTAL
\$98.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05- "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 460/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
MAYO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MAYO/2019:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.600,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
6.500,00.-

BERNACHEA ESTEBAN
17.745.591
4.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
40.162.640
4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
14.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.500,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO
38.544.166
4.000,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
5.500,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL

37.567.956
6.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
8.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
7.200,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
12.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIAN
38.544.181
5.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
5.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
5.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
5.000,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
5.200,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
7.400,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
6.900,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
6.900,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
28.573.662
6.500,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
36.102.715
6.500,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
38.053.888
6.000,00.-

GONZALEZ HUGO FABIAN
25.773.030
500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

ARANDA NILDA LUCRECIA
37.567.821
5.000,00.-

BURNE MARIO EDGARDO
34.196.868
5.500,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
32.580.777
6.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

TOTAL
\$235.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 1 - Función 90 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 461/19 **DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Directora
de Desarrollo Local Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. GUZMAN
JORGELINA PAMELA, D.N.I.º
30.613.634, por haber prestado
colaboración en esa dirección.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

GUZMAN JORGELINA PAMELA
D.N.I.º 30.613.634
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 2- Función 60- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14– “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 462/19 **DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por el
Coordinador de Proyectos
Especiales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención, para personas que
han prestado colaboración en este
municipio.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

BEJARANO JOSE ALBERTO
D.N.I.º 31.196.600
\$4.000,00.-

REYNOSO MARISA SOLEDAD
D.N.I.º 27.334.748
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 - Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 3- Función 50- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 19– “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal

**RESOLUCIÓN N° 463/19
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I.N°35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I.N°35.707.655
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 464/19
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MALDONADO EMANUEL
D.N.I.N°37.656.378
\$2.000,00.-
CAMPO ROSA MABEL
D.N.I.N°18.006.371
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 465/19
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

NIEVA RICARDO JOEL
D.N.I. N°34.810.855
\$8.000,00.-

AMARILLO MARIA TERESA
D.N.I.N°11.512.298
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 466/19
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CORBALAN YAMILA
D.N.I. Nº 37.289.065
\$2.000,00.-

CAMPO BRISA MARLENE
D.N.I. Nº 41.979.843
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 467/19
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de JUNIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL

ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 468/19
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316, Matrícula Profesional Nº 9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de JUNIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316,

Matrícula Profesional Nº 9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 469/19
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

NIEVA RICARDO FLORENTINO
D.N.I. Nº M8.357.881
\$8.000,00.-

D'AMEN AGUSTINA ALEXIS
D.N.I. Nº 39.630.551
\$7.500,00.-

VILLAMONTE CONRADO DANIEL
D.N.I. Nº 43.114.493
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 470/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
D.N.I. Nº 21.423.721
\$5.000,00.-

TEMPORETTI FIAMA
D.N.I. Nº 40.992.565
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 471/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de junio de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Sr. PLANISCIG VICTOR HUGO, CUIT Nº 20-33656433-7, para prestar servicios en la Dirección de Cultura en el Taller Municipal de Guitarra, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de JUNIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Sr. PLANISCIG VICTOR HUGO, CUIT Nº 20-33656433-7, por la suma mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - "Servicios no Personales -", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 472/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios extraordinarios de la Sra. BASALDUA ANDREA PATRICIA, D.N.I. Nº 22.305.294, Licenciada en Enfermería Matrícula Nº 75827, desarrollados durante una semana del mes de JUNIO/2019, en el Centro Integral Comunitario, prestando refuerzo en enfermería, realización de electrocardiogramas y talleres de RCP., por el importe de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Sra. BASALDUA ANDREA PATRICIA, D.N.I. Nº 22.305.294, Licenciada en Enfermería Matrícula Nº 75827, desarrollados durante una semana del mes de JUNIO/2019, por el importe de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 473/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios extraordinarios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Enfermera Matrícula Nº22.640, desarrollados durante una semana del mes de JUNIO/2019, en el Centro Integral Comunitario, prestando refuerzo en el vacunatorio y en tareas de enfermería, por el importe de \$ 8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Enfermera Matrícula Nº22.640, desarrollados durante una semana del mes de JUNIO/2019, por el importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 474/19
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. LINARES MONICA LORENA, D.N.I.Nº24.613.712, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LINARES MONICA LORENA
D.N.I.Nº24.613.712
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 475/19
DIAMANTE, 11 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC.Nº13.183.500, Legajo Nº201; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC.Nº13.183.500, Legajo Nº201, por la suma de \$13.400,00.- (Pesos Trece mil cuatrocientos), a descontar en UNA (1) cuota, a partir del S.A.C. 1º Semestre/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 01 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 476/19
DIAMANTE, 11 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de junio de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I.Nº26.143.318, M.P. Nº735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, M.P. Nº735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), durante el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 477/19
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 06 de junio de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula Nº924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula Nº924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de JUNIO/2019, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 478/19
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I. Nº 35.387.699, Matrícula Nº1982, Lic. en Psicología, quien presta servicios en el Área de la Mujer, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I. Nº 35.387.699, Matrícula Nº1982, Lic. en Psicología, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07-"Área de la Mujer", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 479/19
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ORDOÑEZ ALICIA VALERIA

D.N.I. Nº29.538.658
\$5.000,00.-

PEÑALOZA MATIAS HERNAN
D.N.I. Nº40.746.531
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 480/19
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por la Sra. SIAN YANINA GISELE, D.N.I. Nº31.539.210, Expte. Nº2537 – Letra "S"; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que solicita extender la eximición contemplada en la Ordenanza Nº1193, Promulgada por Decreto Nº518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble sito en la Manzana Nº453, Parcela Nº15 de la ciudad de Diamante;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando a folios 7/8 del mencionado expediente, copia de la Escritura Nº207 fecha 11/12/2017, pasada por ante el Escribano Titular

del Registro Notarial Nº216 del Departamento Paraná, Mariano M. Canga, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto; Que a folios 4/5 de autos, se demuestra que la requirente ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que a fs.09vto. y 12 obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble ubicado en la Manzana Nº453, CM:45315, Registro Nº9855, se registra a nombre: SIAN YANINA GISELE;

Que según informe de Ingresos Públicos Municipal corresponde según lo establecido en la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 de 25/09/13.... "Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR; Artículo 5º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda".

Que además se adjunta Certificado Fiscal de Libre Deuda Nº12.873, emitido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, la peticionante demuestra haber accedido al mencionado programa y según informe del Departamento Catastro, es adjudicataria del inmueble que se interesa;

Que por lo antes expuesto entiende que no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3º,

4º, 5º y 6º de la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7º de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº453- Parcela: 15- Zona: "C"- Superficie: 229,06m2. – Registro Municipal Nº9.855, Domicilio Parcelario: Sargento Cabral (cont.) 1061, ciudad de Diamante, registrado a nombre de SIAN YANINA GISELE, D.N.I. Nº31.539.210, Expte. Nº2537 – Letra "S", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación Nº518/13 de 25/09/13.

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza “--Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 481/19
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CHIABRANDO MONICA ALICIA, D.N.I. Nº28.135.351, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CHIABRANDO MONICA ALICIA
D.N.I. Nº28.135.351
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 482/19
DIAMANTE, 12 - JUNIO - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de JUNIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2 “SERVICIOS PUBLICOS”, con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de JUNIO/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC. Nº24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC. Nº37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº23.857.053
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC. Nº29.233.962
\$ 6.200,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC. Nº31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC. Nº33.656.318
Cat.- 1.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC. Nº25.885.064
\$ 8.100,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL
DOC. Nº36.102.715
\$ 6.200,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC. Nº26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC. Nº29.233.977
\$ 6.200,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC. Nº34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC. Nº24.189.358
\$ 8.100,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC. Nº21.984.079
\$ 8.100,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC. Nº39.580.139
\$ 6.900,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC. Nº22.690.426
Cat.-3.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC. Nº17.071.538
\$ 6.900,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC. Nº39.259.100
\$ 8.100,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC. Nº39.259.046
\$ 8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC. Nº29.980.281
\$ 6.200,00.-

BURNE SERGIO FABIAN
DOC. Nº26.276.293
Cat.-3.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC. Nº14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EXEQUIEL
DOC. Nº38.544.102
Cat.- 1.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.Nº23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 6.200,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 8.100,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC.Nº40.162.622
\$ 6.200,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$ 8.100,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 6.900,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$ 6.900,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.Nº32.580.675
\$ 8.100,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$ 8.100,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ 8.100,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.Nº32.580.649

\$ 6.200,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC.Nº21.567.382
\$ 8.100,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$ 8.100,00.-
GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 6.200,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$ 6.200,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC.Nº40.695.376
\$ 8.100,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC.Nº13.183.544
\$ 8.100,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC,Nº37.289.077
\$ 6.900,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 8.100,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 8.100,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.Nº43.254.089
\$ 8.100,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC.Nº39.027.834
\$ 6.200,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE

DOC.Nº16.988.316
\$ 8.100,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº25.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 8.100,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 6.200,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 8.100,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.Nº35.562.964
\$ 8.100,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 8.100,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 8.100,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 6.200,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 8.100,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
DOC.Nº29.980.229
\$ 8.100,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC. Nº34.810.703
Cat.- 3.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$ 8.100,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 6.200,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC. Nº32.275.502
\$ 8.100,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
\$ 6.900,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 8.100,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$ 8.100,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$ 8.100,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495

\$ 6.900,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
Cat.- 1.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$ 6.200,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº22.305.390
\$ 6.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 483/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General y la Secretaria de Actas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº035, desde el día 05 de junio de 2019 hasta el día 07 de junio de 2019; y desde el día 10 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº035, desde el día 05 de junio de 2019 hasta el día 07 de junio de 2019; y desde el día 10 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 484/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 07 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Finanzas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Titular, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº 30.797.202, Legajo Nº041, por el día 07 de junio de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Titular, Sr. RICLE

PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº 30.797.202, Legajo Nº041, por el día 07 de junio de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 485/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Sra. LLENOLIO BLANCA BEATRIZ, D.N.I. NºF4.999.840, bajo Expte. Letra "L" Nº634 de fecha 24/10/2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en Comodato para ella y su hijo Jorge Ricardo Schanzenbach, un inmueble de propiedad municipal, que se encuentra ubicado en la Manzana Nº220, sobre calle Sargento Cabral entre Tratado del Pilar y Dr. López; Que la Dirección de Ingresos Públicos comunica que el inmueble interesado no adeuda Tasa General Inmobiliaria, ni de Obras Sanitarias, como así también que la Sra. Llenolio Blanca Beatriz y Schanzenbach Jorge, No figuran como contribuyentes;

Que según informe socio económico la Sra. Llenolio Blanca Beatriz es adulto mayor, que reside sola en su vivienda, siendo la misma su único sostén económico con sus ingresos como jubilada. En el mismo terreno municipal reside la nieta Rubio Maira Yanina, con la cual tiene serios conflictos, que según relatos de la solicitante, la ha amenazado con desalojarla de su actual vivienda, razón por la que la Sra. Llenolio solicita contrato de comodato a su favor; motivo por el que se sugiere evaluar la posibilidad de celebrar el comodato a favor de la solicitante, lo que le permitirá asegurar su permanencia en el lugar, sin sentirse amenazada, teniendo en cuenta además que es un adulto mayor;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble interesado es de Propiedad Municipal, en mayor extensión, sin

Título, que constituye la Parcela 09 de la Manzana Nº220, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Calle Sargento Cabral, Registro 7929, encerrando una Superficie aproximada de: 407,51 m2., contando con un pasillo de ingreso de 2,20mts. de frente por 25,44mts. de fondo, encontrándose sin adjudicatario a la fecha del informe;

Que Asesoría Letrada Municipal, de acuerdo a la entrevista de la Trabajadora Social donde manifiesta la situación de la solicitante y el informe emitido por el Director de Catastro, entiende que como excepción se podría otorgar el inmueble en comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal, comparte lo dictaminado, por lo que deberá dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase en Comodato a favor de la Sra. LLENOLIO BLANCA BEATRIZ, D.N.I. NºF4.999.840, bajo Expte. Letra "L" Nº634, una fracción de terreno de Propiedad Municipal, en mayor extensión, que constituye la Parcela 09 de la Manzana Nº220, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Calle Sargento Cabral, encerrando una Superficie aproximada de: 407,51 m2., contando con un pasillo de ingreso de 2,20mts. de frente por 25,44mts. de fondo, Registro 7929, dentro de los siguientes Límites y Linderos: AL NORTE: Línea de 18,60mts., con Abel S. Torres y Héctor D. Atencio; AL ESTE: Tres líneas, dos de:2,43mts. y 1,89mts., con Mirta H. Giménez de Hilario, y una de 14,67mts. con Bernardino J. B. Grancelli; AL SUR: Cinco líneas, dos de:9,50mts. y 25,44mts., con parcela 8 municipal. Una de 2,20mts. con calle Sargento Cabral, y dos de:25,40mts. y 8,21mts., con Parcela 10, municipal; y AL OESTE: Línea de 17,24 mts. con Juan L. Brumatti y Parcela 15, municipal, adquirida por Zapata Roque F., con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a

construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 486/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MOREIRA FAUSTO
D.N.I. NºM8.458.085
\$2.000,00.-

CORREA GIULIANA CELESTE A.
D.N.I. Nº 38.053.830
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 487/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ZARATE MILAGROS ANTONELLA
D.N.I.Nº42.464.039
\$2.500,00.-

SOSA ROCIO BELEN
D.N.I.Nº40.992.600
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 488/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIQUELME HECTOR OSCAR, D.N.I.Nº12.431.865, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIQUELME HECTOR OSCAR
D.N.I.Nº12.431.865
\$ 6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 489/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ANDINO TAMARA ESTEFANIA, D.N.I.Nº39.027.911, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
D.N.I.Nº39.027.911
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 490/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICLE CLAUDIA CRISTINA, D.N.I.Nº25.773.263, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE CLAUDIA CRISTINA

D.N.I. Nº 25.773.263
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 491/19
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 12 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº 224, a partir del día 12 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº 224, a partir del día 12 de junio de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 492/19
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ GEORGINA SOLEDAD, D.N.I. Nº 28.527.823, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ GEORGINA SOLEDAD
D.N.I. Nº 28.527.823
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 493/19
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ YAEL MARIA ANTONELLA, D.N.I. Nº 31.196.429, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL MARIA ANTONELLA
D.N.I. Nº 31.196.429
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 494/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. SCHAMNE

VIVIANA GRACIELA,
D.N.I. Nº34.810.617, por haber
prestado colaboración en esa
Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

SCHAMNE VIVIANA GRACIELA
D.N.I. Nº34.810.617
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 495/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario
de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. RODRIGUEZ
PAMELA JOHANA,
D.N.I. Nº33.656.316, por haber
prestado colaboración en esa
Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ PAMELA JOHANA
D.N.I. Nº33.656.316
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 90 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 496/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de
2019, presentada por la Directora de
Desarrollo Local Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
Contratación por Servicios del
Ingeniero Químico BRADESCO JOSE
PABLO, DOC. Nº18.243.997,
Matrícula Nº40.882, por tareas a
realizar para la obtención del
Certificado del cierre de la Planta de
RSU, por el importe total de
\$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil),
que serán abonados con un pago
inicial de \$12.000,00.- (Pesos Doce
mil), y a la finalización de la tarea, la
suma restante de \$10.000,00.-
(Pesos Diez mil), con un plazo no
mayor a los sesenta (60) días;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios al Ingeniero Químico
BRADESCO JOSE PABLO,
DOC. Nº18.243.997, Matrícula

Nº40.882, por tareas a realizar para
la obtención del Certificado del
cierre de la Planta de RSU, por el
importe total de \$22.000,00.- (Pesos
Veintidós mil), que serán abonados
con un pago inicial de \$12.000,00.-
(Pesos Doce mil), y a la finalización
de la tarea, la suma restante de
\$10.000,00.- (Pesos Diez mil), con un
plazo no mayor a los sesenta (60)
días, de acuerdo a lo expresado en
el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 2 - Función 60 - Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial -
“Servicios No Personales”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 497/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria
de Acción Social, A/C Secretaría de
Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios de la Dra.
CHANAMPA MONICA ADRIANA,
D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula
Nº7079, quien presta servicios de
Pediatra, en el “Centro Integrador
Comunitario (CIC)” y Centro de
Salud “San Roque”, por el mes de
JUNIO/2019, con una remuneración
mensual de \$ 10.920,00.- (Pesos
Diez mil novecientos veinte).
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 498/19
DIAMANTE, 19 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107,

Matricula Nº769, "Odontóloga", por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 499/19
DIAMANTE, 19 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$ 14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos

sesenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. De la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 500/19
DIAMANTE, 19 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JUNIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 501/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JUNIO/2019.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 502/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 503/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I.Nº 30.390.992, Matrícula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, y Centro Integrador Comunitario", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I.Nº 30.390.992, Matrícula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 504/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, quien presta servicios como Médica, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en el Centro de Salud Barrio Belgrano, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 505/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. De la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 506/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matricula Nº10.795, quien presta servicios como Cardióloga en el Centro Integrador Comunitario “CIC”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matricula Nº10.795, Cardióloga, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 507/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en "CAPS. Los Bretes y La Merced", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 508/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 509/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 510/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I.

Nº37.144.246, Matrícula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matrícula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 511/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I..Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como “PSICOLOGA”, en el “Centro

Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 512/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el “Centro

Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de JUNIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 513/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio Belgrano”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 514/19
DIAMANTE, 19 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 515/19
DIAMANTE, 19 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218,

Matrícula Nº18.191, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 516/19
DIAMANTE, 19 - JUNIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, "ENFERMERA", por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta),

de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 517/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta), por el mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 518/19
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, quien presta servicios como “ENFERMERA”, en el “Centro de Salud Puerto Viejo” y CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO “CIC”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, “ENFERMERA”, por el mes de JUNIO/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 519/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 520/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº 20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº 20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 521/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº 035, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº 035, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 522/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN

ALEJANDRA MARIA,
D.N.I. Nº 24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº 24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 523/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº 25.773.095, Legajo Nº 281, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 524/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de

junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 525/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 526/19
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RIDISSI FATIMA BELEN, D.N.I. Nº42.477.233, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIDISSI FATIMA BELEN
D.N.I. Nº42.477.233
\$ 2.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 527/19
DIAMANTE, 21 - JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaria de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios extraordinarios de la Sra. CEPEDA ESTELA ROCIO, D.N.I. Nº 31.976.102, Enfermera Matrícula Nº18.164, desarrollados durante la primera quincena del mes de JUNIO/2019,

en el Centro Integral Comunitario y CAPS Las Flores, prestando refuerzo en el vacunatorio y en tareas de enfermería, por el importe de \$ 8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CEPEDA ESTELA ROCIO, D.N.I.Nº 31.976.102, Enfermera Matrícula Nº18.164, desarrollados durante la primera quincena del mes de JUNIO/2019, por el importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 528/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RICLE MARIA INES, D.N.I.Nº25.287.600, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE MARIA INES
D.N.I.Nº25.287.600
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 529/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 530/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 531/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 532/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 533/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 534/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 535/19
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 27 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 24 de junio de 2019 hasta el día 27 de junio de 2019, inclusive,

de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 536/19
DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO, D.N.I. Nº 28.527.731, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO
D.N.I. Nº 28.527.731
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 537/19
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. SOSA FRANCISCO RAMON, D.N.I. Nº16.612.631, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOSA FRANCISCO RAMON
D.N.I. Nº16.612.631
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 538/19
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. HOLLMANN RAMON VICENTE,

D.N.I. Nº 18.304.406, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HOLLMANN RAMON VICENTE
D.N.I. Nº 18.304.406
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 539/19
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de JUNIO//2019;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil), correspondiente al mes de JUNIO/2019, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 540/19
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. DIAZ MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 28.527.513, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DIAZ MARIA EUGENIA
D.N.I. Nº 28.527.513
\$ 600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 541/19
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ANDINO LORENA PAOLA
D.N.I. Nº 30.390.939
\$ 700,00.-

GONZALEZ ALEJANDRA MARCELA
D.N.I. Nº 20.776.547
\$ 400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 542/19
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. GALLO HAYDEE FRANCISCA, D.N.I.Nº11.512.137, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GALLO HAYDEE FRANCISCA
D.N.I.Nº11.512.137
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal